RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 358 - 2018 - MDLV

La Victoria, abril 27 de 2018 El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 182-2018-MDLV/UL del 28 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 111-2018-MDLV/GA del 03 de abril de 2018, el Memorando N° 389-2018-MDLV/GM del 16 de abril de 2018 y el Informe N° 065-MDLV/GPPyCTI del 19 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6º y 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, mediante Informe Nº 0182-2018-MDLV/UL de fecha 28 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comunica al despacho de la Gerencia de Administración que, al haberse cerrado el ejercicio 2017 ha quedado el compromiso de pago que en vía reconocimiento de deuda deberá ser reconocido en el presente ejercicio presupuestal 2018, y que de acuerdo al análisis realizado se ha determinado la deuda que se mantiene por las actividades realizadas por las diversas gerencias es el monto total de S/ 32,523.00; razón por la cual eleva dicho expediente con informes del área usuaria, que acredita dicho servicio:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley Nº 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio:

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse el Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; que el artículo 17º, numeral17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El Total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos de contraprestación inmediata o directa; y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es de competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 358 - 2018 - MDLV

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido 2017 y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a la relación de compromisos declarados aptos por la Unidad de Logística, cuya relación se transcriben conforme al detalle siguiente:

| N" | ANTECEDENTE | | CONCERNIENTE | PROVEEDOR | PRESUPUESTO |
|----|-------------|--|---|-----------------------|-------------|
| | DOCUMENTO | N° | | | |
| 1 | Informe | Nº 1620-2017-MDLV/GSP del 27.NOV.2017 | Adquisición de materiales para el Complejo Deportivo "Armando Hernández Becerra". | ELIM SOCIEDAD ANONIMA | 223.00 |
| 2 | Contrato | N° 088-2017-MDLV del 25.SET.2017. | Realizar el LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO - ESTACION TOTAL, DEL PROYECTO "REGULARIZACION DE LAS HABILITACIONES URBANAS INFORMALES A TRAVES DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE OFICIO". | | 32,300.00 |
| W. | | | TOTAL | | S/32,523.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, las Unidades de Contabilidad y Tesorería en mérito a la presente resolución y la aprobación de certificación de crédito presupuestario realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúe un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia de la entidad edil.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



